



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 099 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, **23 MAYO 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 163-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/JVCA del Residente de Obra, Informe N° 1931-2017-GR-CUSCO/GRI/SGO, Memorándum N° 697 y 763-2018-GR.CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 28-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-JCZ del Inspector de Obra, Memorándum N° 2702-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 733-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP del Área Funcional de Estudios y Proyectos, Memorándums N° 10, 069 y 165-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Informe N° 221-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPR de la Sub Gerencia de Presupuesto, Memorándums N° 991 y 1305-2018-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Memorándums N° 525 y 651-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 044-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de mayo del 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "**Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N° 50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llancho, Distrito y Provincia de Calca – Departamento Cusco**", con un presupuesto total de S/ 5'173,908.65 (Cinco Millones Ciento Setenta y Tres Mil Novecientos Ocho con 65/100 Soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-ÉF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé: "En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su artículo 8° numeral 8.2. prevé, que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, el registro se realizará mediante los Formatos N° 01 ó 02 de la presente Directiva, según corresponda. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI);

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 171-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 29 de agosto de 2017, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01** sin ampliación presupuestal por 224 días calendario, estableciéndose que el nuevo plazo para ejecución de la mencionada obra es de 494 días calendario, con fecha de conclusión de obra al 15 de octubre del 2017;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 069-2018-GR CUSCO/GGR del 25 de abril del 2018, se aprueba el **Adicional N° 01** por la suma S/ 533,139.66 (Quinientos Treinta y Tres Mil Ciento Treinta y Nueve con 66/100 Soles) y el **Deductivo N° 01** por la suma de S/ 538,634.07 (Quinientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 07/100 Soles), estableciéndose que el nuevo presupuesto del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N° 50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llanchu, Distrito y Provincia de Calca – Departamento Cusco", es de S/ 5'168,414.24 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Catorce con 24/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 163-2017-GR CUSCO/GRI/SGO/JVCA del 16 de octubre del 2017, el Residente de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N°50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llanchu, Distrito y Provincia de Calca – Departamento Cusco", solicita la **Ampliación de Plazo N° 02** por 197 días calendario por las causales de atrasos o paralizaciones, aprobación de adicionales de obra, y problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, con **Ampliación Presupuestal** de S/ 289,564.25 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 25/100 Soles), por Gastos Generales y Gastos de Supervisión; los que son remitidos por la Sub Gerencia de Obras mediante el Informe N° 1931-2017-GR CUSCO/GRI/SGO e Informe N°763-2018-GR CUSCO/GRI/SGO para su aprobación;

Que, a través de Memorándum N° 2702-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del 21 de noviembre del 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** al Expediente de la Ampliación de Plazo N°02 por 197 días calendario con ampliación presupuestal por S/ 289,564.25 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 25/100 Soles), para la ejecución de la referida obra, otorgada mediante el Informe N° 28-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-JCZ de fecha 20 de noviembre del 2018 por el Inspector de Obra;

Que, mediante el Informe N° 733-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP del 27 de diciembre del 2017, el Área Funcional de Estudios y Proyectos de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que se ha realizado el registro del Formato N° 01 Parte A de Registro en Fase de Ejecución del proyecto en mención, con la finalidad de migración del último registro (SNIP) al Formato N° 01 de Registro en Fase de Ejecución (INVIERTE), adjuntando el Informe N° 131-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP/JARH;

Que, mediante el Memorándums N° 10 y 069-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI del 30 de enero y 04 de abril del 2018 respectivamente, en el marco de la Directiva N° 03-2017-EF/63.01 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones comunica que se ha realizado el Registro del Formato N° 1 Parte B y C del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N° 50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llanchu, Distrito y Provincia de Calca – Departamento Cusco" con Código Unificado N° 2249826; asimismo mediante el Informe N° 165-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI emite su opinión de pertinencia para aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 02 con Ampliación Presupuestal para la obra en mención;

Que, mediante Memorándum N° 697-2018-GR.CUSCO/GRI/SGO del 14 de marzo del 2018, la Sub Gerencia de Obras comunica al Órgano de Control Interno sobre las modificaciones en Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 02 con Ampliación Presupuestal del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N° 50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llanchu Distrito y Provincia de Calca – Departamento Cusco";

Que, mediante el Informe N° 221-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPR del 08 de mayo del 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto emite su opinión técnica de disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 289,564.25 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 25/100 Soles), a favor del proyecto 2249826 "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N° 50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llanchu, Distrito y Provincia de Calca – Departamento Cusco";





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, mediante el Memorandum N° 1305-2018-GR CUSCO-GRI del 17 de mayo del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura complementa lo peticionado con Memorandum N° 991-2018-GR CUSCO-GRI del 13 de abril del 2018, sobre la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N°02 con Ampliación Presupuestal para ejecución del proyecto en mención;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por Memorandum N° 651-2018-GR CUSCO/ORAJ de 22 de mayo del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar el Adicional N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada, el **Adicional N° 02** para el proyecto ejecutado por administración directa **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N° 50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llancho, Distrito y Provincia de Calca – Departamento de Cusco"**, ascendente a **S/ 289,564.25 (Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 25/100 Soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo N° 02 por 197 DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N° 50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llancho, Distrito y Provincia de Calca – Departamento de Cusco"**.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N° 50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llancho, Distrito y Provincia de Calca – Departamento de Cusco"**, es de **S/ 5'457,978.49 (Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Ocho con 49/100 Soles)**.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario de la Institución Educativa N° 50155 de Banderayoc en el Centro Poblado de Llancho, Distrito y Provincia de Calca – Departamento de Cusco"**, es de **691 días calendario** con fecha de culminación de ejecución de obra al 30 de abril del 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

